

Mar del Plata, 16 de septiembre de 2013.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrantes a fs.2, respecto del partido desarrollado el día 2 de septiembre de 2013 en cancha de Peñarol entre los equipos de PEÑAROL "A" Vs. UNIÓN "B", pertenecientes a la categoría "PRIMERA", y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que surge del informe del árbitro Matías Gabe que el jugador EMILIANO JAIME AYALA (carnet 5080), casaca n°12, perteneciente al equipo PEÑAROL "A" fue descalificado por una acción en la cual el imputado le expresó al primer juez "a este lo voy a cagar a trompadas".

Que habiendo comparecido el imputado declara que en el momento de la descalificación expresó "a este lo tendría que cagar a trompadas".-

Que el artículo 105 inc.b) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada, cuando se condena la falta de compostura durante del desarrollo del juego.

Que por lo expuesto y constancias de autos, no habiéndose informado antecedentes del imputado, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

**RESUELVE:**

1. Aplicar al Jugador EMILIANO JAIME AYALA, DNI 30.025.649 (Carnet 5080), del equipo PEÑAROL "A" CATEGORIA PRIMERA, la pena de UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN (arts.31 y ccdtes. Cod.Proc.AMB y 105 inc.B) del COD.PENAS de la CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese